



**Expediente nº 03/26**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO**



## **1.- INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, el servicio de transporte adaptado es un servicio complementario a las prestaciones propias del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y, como servicio destinado a facilitar el acceso a los centros de servicios sociales, tiene la consideración de prestación propia del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) ejercer, en su ámbito territorial, las competencias atribuidas a ella por dicha ley y sus disposiciones de desarrollo en el marco del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El transporte adaptado se define como un servicio destinado a aquellas personas que por edad, enfermedad o por estar afectadas por discapacidades motores o carecer de la suficiente autonomía personal no pueden utilizar los medios ordinarios de transporte público colectivo para acceder a centros y servicios dependientes del IFBS, así como para hacer posible la participación de dichas personas en diversas actividades culturales y lúdicas destinadas al mantenimiento o incremento de su calidad de vida. Este servicio, por tanto, fomenta la autonomía personal, favorece la integración y la igualdad de oportunidades de las personas que lo utilizan, proporciona respiro a la familia de los/as usuarios/as y conlleva un incremento de la inserción educativa, laboral y social de este colectivo.

El número aproximado de personas usuarias del servicio en marzo de 2026 es de 711 personas: 381 del Área de Personas Mayores, 327 del Área de Personas con Discapacidad y 3 personas del Área de Intervención Social.

## **2.- OBJETO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las obligaciones, condiciones técnicas, contenido y actividades específicas de la prestación del servicio de transporte adaptado que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa contratista.

Para ello, se describe el modo en el que se ha de prestar el servicio, los medios humanos y materiales a disponer, vehículos a utilizar, información a la persona usuaria y todos aquellos aspectos a tener en cuenta referentes a la calidad del servicio.

## **3.- RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LAS PARTES**

Será competencia del IFBS la planificación, definición y control de los servicios.

Por su parte, corresponde a la empresa contratista la prestación del servicio en las condiciones establecidas por el IFBS, debiendo realizar todas las variaciones del servicio que le sean ordenadas por la misma, respetando en todo caso las condiciones económicas, jurídicas y técnicas expresadas en la documentación contractual, incluso el establecimiento de nuevas líneas o la supresión de alguna de ellas.

## **4.- MODALIDADES DE SERVICIO**

El servicio de transporte adaptado aproxima en lo posible los puntos de origen (domicilio o lugar de residencia de las personas usuarias) y de destino (residencia o centro al que acude) de las personas usuarias, lo que facilita la accesibilidad y reduce las posibles barreras arquitectónicas y urbanísticas.



El servicio incluye tanto la demanda en la modalidad general, que comprende los servicios ordinarios y excepcionales, como la demanda en la modalidad especial. Las modalidades son compatibles entre sí.

#### 4.1.- MODALIDAD GENERAL.

Bajo esta modalidad se integra el grueso del servicio de transporte y es aquel que se realiza diariamente con horarios programados.

- Servicios ordinarios: son aquellos que se realizan de manera colectiva con los horarios generales establecidos en el presente pliego.
- Servicios excepcionales: son servicios especiales individuales para las personas usuarias que por circunstancias personales no puedan estar incluidas en los servicios ordinarios.

#### 4.2.- MODALIDAD ESPECIAL.

Engloba las excursiones y salidas de los centros para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

En el “Anexo II – Necesidades actuales de transporte” del presente pliego se incluyen los centros de destino con la siguiente información en relación con cada uno de ellos, teniendo en cuenta que esta información corresponde a la situación existente a la fecha de redacción de este pliego, que podrá ser modulada en función de las necesidades de servicio:

- número máximo de plazas
- número de personas usuarias que actualmente utilizan el transporte con indicación de su origen y su utilización o no de silla de ruedas
- otras particularidades de cada centro a tener en cuenta en el diseño de los recorridos.

Como se ha dicho, estas necesidades podrán cambiar a lo largo del contrato, en función de las altas y bajas de las personas usuarias así como de los cambios de servicio o vivienda. Igualmente, el número de sillas de ruedas puede variar debido a estos cambios.

En función de las necesidades de las personas usuarias del transporte y en colaboración con la empresa contratista, el IFBS fijará los recorridos, horarios, número de autobuses y las demás variables técnicas que constituyen la prestación del servicio.

### 5.- MEDIOS HUMANOS

#### 5.1.- Consideraciones generales

Sin perjuicio de que en la cláusula 13.6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recogen las obligaciones laborales y sociales de la empresa contratista respecto del personal adscrito al contrato, la empresa contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

La empresa contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada en todo momento, adoptando todas las medidas necesarias para ello.

La empresa adjudicataria deberá incorporar obligatoriamente a los miembros del personal incluidos en el Anexo I que estén asignados al contrato, subrogándose en los mismos derechos y obligaciones.



El personal no adquirirá relación laboral alguna con el IFBS, ya que dependerá única y exclusivamente de la adjudicataria, sin que en ningún caso resulte para el IFBS responsabilidad alguna de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados/as, aun cuando la finalización de las relaciones laborales provenga como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Cualquier relación jurídica necesaria para gestionar el servicio será de cuenta y riesgo de la adjudicataria, sin que pueda implicar en ningún caso una relación directa o subsidiaria con el IFBS.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en el siguiente apartado 5.2 formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del IFBS del cumplimiento de los requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al IFBS.

Esto así, cada servicio tendrá asignado un/a conductor/a y un/a acompañante fijas/os.

Los cambios de equipos (conductores/as y personas acompañantes) serán los mínimos posibles, de forma que las personas usuarias los mantengan como referentes del servicio de transporte. No se realizarán más de tres cambios de conductor/a y acompañante por vehículo y año, salvo causa justificada y previa autorización del IFBS.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el apartado 5.2.

Será requisito que la empresa contratista acredite haber formado a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, antes de la entrada en funcionamiento del servicio, durante el periodo transitorio (periodo desde la formalización del contrato hasta el inicio del mismo), a excepción de aquellas personas trabajadoras subrogadas que hayan recibido la referida formación en el periodo anterior de 3 años, para:

- Adquirir los conocimientos y habilidades que garanticen la asistencia de personas dependientes en traslados en vehículos adaptados (atención a la persona usuaria, movilizaciones, adopción de medidas de seguridad, primeros auxilios, conocer las principales características de la red de asistencia social en el territorio histórico de Álava, etc...).
- Conocer el vehículo y los materiales necesarios: sin perjuicio de los correspondientes al uso ordinario del vehículo, las que garanticen un uso correcto de las medidas de seguridad (cinturones de seguridad y cintos de silla de ruedas, anclajes etc...), además



de uso de las sillas de ruedas manuales o de propulsión eléctrica, uso y manejo de la plataforma elevadora y uso y manejo de las herramientas tecnológicas que hacen posible el seguimiento del contrato.

Dicha formación se acreditará mediante certificado o título y en los casos de contrataciones posteriores antes de la incorporación de la persona trabajadora a la prestación del servicio.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán llevar a cabo un plan de formación, —durante el periodo de duración cierta del contrato—, necesaria para el reciclaje profesional y para garantizar una actuación de los profesionales del servicio, actualizada y eficaz en las principales afecciones que se encuentran en el día a día de la profesión objeto del contrato, como seguridad, programas de alcohol y de prevención de drogas, gestión de fatiga, descanso y estrés y, actuación en caso de emergencia, así como otras complementarias.

La empresa contratista se compromete a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias y/o familias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, así como del resto de la normativa autonómica y foral vigente en la materia.

## **5.2.- Personal necesario y sus funciones**

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario y suficiente para poder ejecutar el contrato, tanto en lo relativo a la conducción y acompañamiento, como con la gestión directa de tráfico y operaciones.

En cualquier caso, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones la interlocución de la empresa contratista frente al IFBS, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el IFBS, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como participar en la Comisión de Seguimiento del contrato.

Asimismo será obligación de la persona coordinadora:

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

El personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato estará compuesto por conductores/as y acompañantes. Sin perjuicio de las funciones derivadas del Código de Circulación y/o las establecidas por la empresa, serán tareas de los/as conductores/as y acompañantes:

**Los/as conductores/as** deberán disponer del permiso de conducir del tipo preceptivo en función del tipo de vehículo, y una experiencia mínima acreditada de dos (2) años, atendiendo al tipo de vehículo a conducir o similar. Dicha experiencia se acreditará en el periodo transitorio que media entre la formalización del contrato y el inicio del servicio, mediante certificado de la empresa en la que haya prestado los trabajos a acreditar. El/la conductor/a, además de las



prescripciones derivadas del Código de Circulación y otras normas en materia de transporte de viajeros, desarrollará las siguientes funciones:

- a. Mantener, en todo momento, una velocidad de conducción moderada.
- b. No accionar el dispositivo de apertura de las puertas hasta que el vehículo se encuentre totalmente parado.
- c. Evitar las maniobras de marcha atrás en los puntos de recogida y bajada de las personas usuarias.
- d. Asegurarse, antes de arrancar el vehículo, que las puertas permanezcan cerradas, que todas las personas usuarias estén sentados en su asiento y con las medidas de seguridad correspondientes y que nadie se encuentre dentro del campo de maniobra o intente cruzar delante del vehículo.
- e. En caso de que no se garanticen las medidas de seguridad deberá parar el vehículo en un punto seguro y realizar los ajustes necesarios para continuar con el recorrido con garantías de seguridad.
- f. Actuar de manera respetuosa con las personas usuarias y sus familiares o tutores, informando de cualquier incidente al acompañante del servicio.
- g. Mantener el vehículo en correcto estado de funcionamiento, tanto en la mecánica como en su limpieza.
- h. Colaborar con la persona acompañante, cuando sea preciso, tanto en las operaciones de subir y bajar del vehículo a las personas usuarias como en cualquier otra tarea que así se requiera en la prestación del servicio.
- i. Realizar todas aquellas tareas que se le encarguen por indicación del IFBS con el fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.

**Los/as acompañantes** desarrollarán las siguientes funciones:

- a. Adoptará las medidas necesarias para que el transporte se desarrolle en un clima de normalidad y seguridad.
- b. Se ocupará de recoger a la persona usuaria desde la parada o punto que le corresponda, ayudarle a montar en el vehículo subiéndose en la plataforma con ella cuando deba acceder por ese medio, acceder al asiento, sujetar de silla de ruedas (encochar y desencochar), colocar el cinturón de seguridad, etc., y atenderla en lo que precise durante el recorrido.
- c. Se ocupará de acompañar a la persona usuaria a la puerta de entrada del centro o servicio hasta que sea recibida por el personal del mismo, en condiciones que garanticen la máxima seguridad.
- d. Ocupará plaza cerca de la puerta de servicio.
- e. Conocerá perfectamente la ruta que se tenga que efectuar.
- f. Procurará que cada persona usuaria tenga un asiento fijo asignado para facilitar el control durante los trayectos.



- g. Mantendrá el contacto con la persona responsable del transporte en cada centro con tal de resolver los temas puntuales derivados del transporte e informará de las incidencias acaecidas a lo largo del trayecto.
- h. Recogerá las pertenencias de las personas usuarias así como todo aquello que el centro prepare para hacer llegar a la familia.
- i. Actuará con respeto y equitativamente ante las personas usuarias del servicio, de sus familiares o tutores y ante los órganos de dirección de los centros.
- j. Conocerá el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.
- k. El cinto de sujeción en la silla de ruedas, sólo se colocará si ha sido prescrito por el/la profesional competente del centro de que se trate y siempre en cumplimiento de la Guía de Actuación y procedimientos que el IFBS tiene establecidos para ello en sus centros.
- l. Llevará el control de las personas usuarias transportadas, tanto en la recogida de las mismas como en la llegada al destino
- m. Se responsabilizará de que la persona usuaria, si es el caso, quede acompañada por familiar o persona designada a estos efectos, o profesional del recurso en el que se les reciba, al llegar a su destino a la hora de retorno.
- n. Realizará todas aquellas tareas que se le encarguen por indicaciones del IFBS, con el fin de asegurar la calidad de la prestación del servicio.
- o. De manera excepcional y por instrucción del IFBS acompañará a la persona usuaria a su domicilio o punto que se le indique.

Salvo causa mayor, ni el/la conductor/a ni el/la acompañante de transporte podrán abandonar el vehículo mientras permanezcan personas usuarias en su interior, salvo para la atención por su parte, de las tareas de elevación y descenso de la plataforma y para el anclaje y desanclaje de las sillas de ruedas. Asimismo dicho personal deberá conocer los mecanismos de seguridad y de acceso al vehículo y los protocolos de actuación establecidos.

En los vehículos viajarán únicamente el/la conductor/a y el/la acompañante que prestarán el servicio, así como las personas usuarias. El/la conductor/a y el/la acompañante irán convenientemente identificado/as y equipado/as según los trabajos y de acuerdo con las instrucciones que dicte el IFBS.

La empresa contratista se obliga a proceder a la inmediata sustitución del personal que no actúe adecuadamente y cuando así lo solicite el IFBS.

En todo caso, el vehículo deberá haber terminado el itinerario para la hora de comienzo de las actividades y deberá iniciarlo nada más finalizadas éstas.

## **6.- MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL CONTRATO**

### **6.1.- FLOTA DE VEHÍCULOS**

6.1.1.- El servicio se efectuará con los vehículos adaptados proporcionados por el IFBS y con otros que deba poner a disposición la empresa contratista, así como con aquellos que durante el periodo de ejecución del contrato el IFBS considere necesario adquirir.

6.1.2.- Los vehículos adscritos al contrato podrán serlo con carácter de exclusividad o parcialmente al servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III



presente pliego. El Anexo III del presente pliego incluye el “Plan de flota, renovación y especificaciones técnicas de los vehículos” que recoge el número de vehículos que deberán quedar adscritos a la prestación del servicio y sus características, incluida la cuantía relativa a cada uno de ellos que se deberá restituir a la empresa saliente, de acuerdo con la cláusula 13 de este pliego.

En cualquier caso, la empresa contratista, deberá contar con autorización expresa y escrita del IFBS para el uso no exclusivo de los referidos vehículos.

Y en ningún caso podrá gravar, arrendar o enajenar, a título oneroso o lucrativo, ni destinarlos a uso diferente, los bienes afectos al contrato sin previa autorización expresa y escrita del IFBS.

6.1.3.- Cuando un vehículo adscrito parcialmente al contrato realice otros servicios fuera del mismo, la empresa contratista deberá velar por un adecuado mantenimiento de los equipos a bordo e imagen del vehículo, sin que su uso en servicios distintos suponga el deterioro del equipamiento o la imagen asociada al IFBS.

6.1.4.- La empresa contratista podrá subcontratar determinados servicios a terceros, debiéndose acomodar a lo previsto en la normativa de contratación del sector público así como en su caso con arreglo a lo contemplado en el PCAP. En cualquier caso, corresponderá al IFBS su previa autorización en cada caso concreto.

6.1.5.- Los vehículos deberán cumplir las normas de imagen (color, anagrama, señalización, etc...) establecidos en cada momento por el IFBS en su “Manual de Identidad Corporativa”, debiendo asumir la empresa contratista los costes derivados, incluso los cambios o modificaciones que se puedan producir durante el periodo del contrato.

Los vehículos señalados en los puntos 6.1.3 y 6.1.4 anteriores, estarán exentos de esta obligación, salvo indicación del IFBS.

6.1.6.- Los vehículos deberán disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles para la prestación de los servicios contratados y cumplirán con las prescripciones legales existentes en cuanto a ruidos, contaminación y defensa del medio ambiente, conforme a lo establecido en la legislación sectorial en vigor, debiendo pasar las revisiones periódicas que legalmente procedan, estando a disposición del IFBS la preceptiva documentación de cada vehículo, para lo que se deberá presentar informe de resultados.

6.1.7.- Es obligación de la empresa contratista mantener en perfecto estado de conservación y limpieza y aseguramiento los vehículos adscritos al contrato. Para ello realizará el mantenimiento necesario de los mismos, tanto con carácter ordinario como extraordinario y realizará su limpieza periódica, según se especifique en el plan de mantenimiento, conservación y limpieza. Anualmente, deberá acreditar el mantenimiento realizado a cada vehículo.

La empresas licitadoras facilitarán, en relación con el mantenimiento de los vehículos, los siguientes planes:

- **Plan de seguridad y mantenimiento de vehículos**

Este plan debe incluir todas las labores necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de toda la flota de vehículos, incluido el mantenimiento de neumáticos, mantenimiento nocturno (repostados, revisiones de carrocería y sistemas, etc...) a realizar cuando los vehículos se encuentren en la base, operaciones de reparación, mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo, inspección técnica de vehículos y cualquier otra actividad dirigida a garantizar la condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad e imagen de la flota.



- **Plan de limpieza de vehículos**

Incluirá la limpieza diaria, limpieza periódica del interior de los vehículos, desinsectación y desinfección.

- **Plan de mantenimiento de plataformas elevadoras, anclajes y medidas de seguridad**

Este plan debe incluir todas las labores necesarias de mantenimiento correctivo, preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento de los mecanismos de elevación, anclajes y medidas de seguridad.

6.1.8.- A fin de garantizar un mantenimiento de la calidad del servicio, la antigüedad máxima de los vehículos que vayan a ser utilizados como titulares o preferentes de los recorridos, cualquiera que sea su régimen de adscripción, no podrá exceder de los trece (13) años durante el periodo contractual. Excepcionalmente, el IFBS podrá prorrogar, por un plazo no superior a 1 año, la permanencia de vehículos que han alcanzado la antigüedad máxima. Los vehículos que alcancen la antigüedad señalada pasarán a ser vehículos de reserva hasta que la empresa contratista considere oportuna su baja, momento en el que propondrá al IFBS la autorización para ello.

La empresa contratista será la responsable de la gestión última de los bienes que finalizan su vida útil. Esta se hará cargo de los costes asociados a la finalización de la vida útil (reciclaje, depósito en vertedero, etc...) salvo que las partes acuerden un procedimiento diferente.

El IFBS podrá establecer a lo largo del contrato modificaciones de la vida útil de los vehículos, a fin de mejorar la calidad de servicio o hacer frente a condiciones económicas cambiantes. El órgano competente para autorizar tanto las prórrogas como las modificaciones de la vida útil de los vehículos es el órgano de contratación para lo que se aprobará resolución al efecto con su correspondiente modificación del precio del contrato en lo relativo al concepto de costes de amortización. No obstante, si no existiera repercusión económica el órgano competente será la Dirección Gerencia del IFBS.

6.1.9.- El IFBS podrá modificar las especificaciones técnicas de los vehículos parte de la flota al objeto de adaptarlas a la normativa vigente en cada momento, a la evolución tecnológica y a la evolución de la demanda o necesidades de las personas usuarias.

Es decir, el IFBS podrá aprobar la utilización o la adquisición de autobuses de otra tipología a las descritas en el Anexo III, si la prestación del servicio así lo exigiera.

## **6.2.- INSTALACIONES FIJAS**

6.2.1.- La empresa contratista dispondrá de unas instalaciones fijas ubicadas en el Territorio Histórico de Álava, dentro del ámbito de la prestación del servicio a una distancia razonable de la misma, pudiendo estar localizadas estas instalaciones en uno o varios puntos del territorio.

6.2.2.- Las instalaciones deberán disponer del tamaño suficiente que garantice el normal funcionamiento de la flota adscrita, disponiendo de los elementos necesarios para su mantenimiento. Las instalaciones fijas en su conjunto deberán comprender como mínimo zonas de aparcamiento y taller. Asimismo, deberán cumplir con la normativa ambiental vigente, normativa de mitigación de ruidos y contar con las correspondientes autorizaciones y licencias de uso.

6.2.3.- Las empresas licitadoras deberán aportar la documentación necesaria para garantizar la disponibilidad de estas instalaciones durante todo el período del contrato, caso de que fueran adjudicatarias del servicio. La empresa contratista deberá haber presentado ante el IFBS copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento, en su caso, para la firma del contrato.



6.2.4.- La flota deberá quedar estacionada en lugares que cumplan la normativa vigente. La posibilidad de habilitar nuevos espacios en el futuro como estacionamiento de la flota queda supeditada al cumplimiento de la citada normativa, previo conocimiento del IFBS. En este caso, la empresa contratista asumirá todos los costes del traslado a las nuevas cocheras.

6.2.5.- La empresa contratista está obligada a mantener en perfectas condiciones la totalidad de las instalaciones fijas utilizadas para la ejecución del contrato, cumpliendo en todo momento la normativa vigente.

## **7.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO**

### **7.1.- Período transitorio**

1.- Salvo que la nueva adjudicataria sea la misma que actualmente presta el servicio, entre la firma del contrato y el acta de inicio del servicio, se establece un período transitorio máximo de dos meses.

En este período el servicio seguirá siendo prestado por la empresa contratista actual.

2.- Durante el periodo transitorio, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- La empresa contratista saliente permitirá que la empresa contratista entrante revise los vehículos cedidos por el IFBS para la prestación del servicio, con el objetivo de verificar el estado de conservación de los vehículos e informar al IFBS sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en unas condiciones adecuadas de uso.
- La nueva empresa contratista trabajará junto con las personas responsables del transporte en cada centro y área del IFBS en el diseño y definición de la forma en la que se desarrollará la prestación del servicio conforme a los recorridos y horarios definitivos que se establezcan, y la puesta en común de las características y necesidades de las personas usuarias.
- El IFBS comprobará que la empresa contratista cuenta con todos los elementos necesarios para el servicio, tanto en lo que se refiere a medios materiales como humanos. Se establece un periodo de carencia de 2 meses desde el acta de inicio del servicio para comprobar que los medios tecnológicos solicitados son efectivos para la adecuada gestión del mismo.

### **7.2.- Acta de inicio del servicio**

La entrada en funcionamiento del servicio se hará constar en el acta de inicio, que será levantada por personal responsable del IFBS. Antes de formalizar dicha acta es imprescindible que la empresa contratista presente la siguiente documentación:

- Inventario de los vehículos asignados al contrato por la adjudicataria y que no provengan de la licitación anterior, con indicación de matrícula, número máximo de plazas y sus posibilidades con PMR, y año de matriculación.
- Documentación que acredita la información técnica de los vehículos del apartado anterior: permiso de circulación, inspección técnica de vehículos, plano de distribución con las distintas posibilidades.
- Pólizas de seguros de los vehículos adscritos a la ejecución del contrato.
- Autorizaciones administrativas de reiteración de itinerarios (DRI) otorgadas por Diputación Foral de Álava y por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



- Listado de personal a asignar a la ejecución del contrato, con indicación expresa de los equipos correspondientes a cada recorrido.
- Acreditación de la formación impartida al personal.
- Acreditación de los permisos de conducir y experiencia de los/las conductores/as.
- Plan de ruta. Recogerá todos y cada uno de los itinerarios o trayectos definitivos, las paradas según lo acordado con el IFBS. Los centros del IFBS de destino serán considerados como una parada más, y no se podrán incluir paradas distintas a las acordadas con el IFBS.
- Cuantas observaciones o incidencias considere pertinente reflejar el IFBS.

En este sentido, en el acta de inicio de servicio se harán constar las deficiencias imputables a la empresa contratista que, a juicio del IFBS, puedan ser razonablemente subsanadas en el plazo que se indique por parte del IFBS, contado desde el día siguiente a la fecha de la referida acta.

En el caso de que las deficiencias imputables a la empresa contratista que a juicio del IFBS no puedan ser subsanadas, se notificará esta circunstancia a la empresa contratista, invitándole a formular cuantas alegaciones considere oportunas, antes de dictar la correspondiente resolución que podrá implicar la pérdida de su condición.

## **8.- SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

Las empresas licitadoras deberán disponer de un conjunto de soluciones tecnológicas que sirvan para mejorar la prestación del servicio y gestión de medios de transporte, y que permitan disponer, como mínimo, de los siguientes servicios:

- Comunicaciones entre las personas usuarias y la empresa contratista.
  - Las personas usuarias y sus familiares o personas de referencia podrán comunicar las incidencias (como por ejemplo la no asistencia al centro de destino). Asimismo, deberán prever un servicio de atención telefónica donde los familiares puedan informar por esta vía. Las incidencias recibidas por este canal de comunicación serán registradas en la solución tecnológica ofertada, antes del comienzo del servicio afectado, de tal manera que tanto el personal que lo efectúa como el IFBS tenga un conocimiento idéntico al que hubiera tenido en caso de que la comunicación hubiera sido realizada directamente por la persona usuaria en el sistema.
  - La empresa contratista comunicará a las personas usuarias o a sus familiares o personas de referencia los cambios de ruta y/o cambio de horario que les afecten.
- Comunicación entre el IFBS y la empresa contratista.
  - Las incidencias comunicadas por las personas usuarias serán visualizadas desde cada centro.
  - Comunicación desde cada centro de las altas, bajas y modificaciones de personas usuarias, propuesta de ruta por la empresa contratista y aceptación o denegación por parte de la persona responsable del transporte en cada centro.
  - Incidencias comunicadas por la empresa contratista, relativas a cambios del personal asignado a cada ruta, cambio de autobuses y otras que puedan presentarse.
- Registro diario de cada una de las rutas realizadas con indicación expresa de modalidad de servicio (general o especial).
  - Registro de al menos las horas de inicio y fin de cada ruta y los kilómetros y consumos de la misma.
  - Registro de las personas usuarias que en cada ruta van incorporándose al autobús.



- Registro de paso por parada de los vehículos.
- Acceso desde la red local del IFBS a las bases de datos del aplicativo para realizar:
  - Auditorías de situaciones concretas.
  - Consultas de rutas.
  - Explotaciones estadísticas que permitan valorar la calidad del servicio, y optimización de rutas.

En caso de que estas soluciones técnicas precisen de instalación de elementos en los vehículos, la instalación así como el mantenimiento y/o reposición de los mismos serán por cuenta de la empresa contratista.

La alimentación con datos de la aplicación informática debe hacerse en tiempo real y la actualización debe hacerse con frecuencia como mínimo diaria.

## **9.- DISEÑO DE RECORRIDOS Y PARADAS**

A efectos de determinar los recorridos y paradas a realizar, el IFBS facilitará a la empresa contratista los datos necesarios de la persona usuaria, a saber: nombre, dos apellidos, domicilio, centro de destino, horario de entrada y salida del mismo, requerimientos en términos de silla de ruedas, recorrido preferente y datos de la persona referente encargada de su recogida, con el fin de poder establecer los recorridos más adecuados atendiendo a las distancias y tiempo precisos.

La empresa contratista velará para que los cambios que se produzcan en las rutas, correctamente motivados y autorizados por el IFBS sean efectivamente prestados.

Es objetivo del IFBS conseguir durante la ejecución del contrato limitar al máximo la permanencia de las personas usuarias en los vehículos, considerando un tiempo de duración de los recorridos de 45 minutos para trayectos con origen y destino en un mismo municipio y 90 minutos para trayectos interurbanos (origen y destino en distintos municipios). El primer tiempo de duración (45 minutos) tendrá carácter obligatorio y el segundo (90 minutos) tendrá carácter de prudencial.

Así, será obligación de la empresa contratista cumplir el servicio puntualmente conforme al horario establecido, con sujeción a las variaciones que se establezcan al efecto de obtener el resultado más óptimo de la actividad.

Teniendo en cuenta el objetivo a alcanzar, los recorridos se establecerán de conformidad con los siguientes criterios:

- La entidad adjudicataria agrupará a las personas usuarias en los recorridos que sean necesarios realizar, debiendo respetar lo siguiente:
  - Atender todas las necesidades de transporte que pudieran surgir durante la ejecución del contrato en la modalidad tanto general como especial.
  - El trayecto del recorrido será lo más corto posible.
  - La distribución de las personas usuarias por centros de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del presente pliego.
- La ubicación de las paradas se establecerá en función del recorrido a efectuar por las personas usuarias desde su domicilio al punto de recogida.
- La distancia establecida como máxima entre el domicilio de la persona usuaria y el punto de recogida no superará en ningún caso los 250 metros (salvo consentimiento expreso del IFBS).



Las paradas que efectúen los vehículos deberán garantizar que:

- La bajada o subida de las personas usuarias se efectúe con total seguridad, con un espacio suficiente y lo más cerca posible a la acera.
- La circulación general de la zona donde se realiza la parada no ponga en peligro la seguridad de las personas usuarias.
- La circulación general de la zona donde se realiza la parada no se altere por el estacionamiento del vehículo en la parada.

En caso de que no pudiera prestarse el servicio por causas no imputables al IFBS, la empresa contratista deberá disponer con carácter urgente de los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos del transporte alternativo.

## **10.- NUEVAS ALTAS Y PROTOCOLOS DE RECOGIDA Y ACCESO A LOS VEHÍCULOS Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Dadas las características de la población beneficiaria, es indispensable que el servicio se preste en un clima de confianza y seriedad que va más allá de la mera ejecución mecánica de la prestación.

Para ello se requiere que la relación IFBS-empresa contratista-persona usuaria sea fluida y continuada, lo que supone que la empresa contratista nombrará y dará las instrucciones oportunas a su personal al objeto de cubrir las prestaciones que se determinen.

El personal del servicio deberá contar con elementos de comunicación instantánea y permanente con los centros del IFBS y/o las personas usuarias y sus familias.

### **10.1.- Nuevas altas**

La incorporación de nuevas personas usuarias al servicio se realizará mediante comunicación de la persona responsable del transporte en el centro a la empresa contratista, mediante el sistema tecnológico ofertado, con los datos necesarios de la persona usuaria, a saber: nombre, dos apellidos, domicilio, centro de destino, horario de entrada y salida del mismo, requerimientos en términos de silla de ruedas, recorrido preferente y teléfono de la persona referente encargada de su recogida.

La empresa contratista deberá proponer el nuevo recorrido con las modificaciones que suponga el mismo en el plazo máximo de 72 horas contadas a partir del día y hora de la comunicación fehaciente. En cualquier caso, en el establecimiento de los recorridos primarán las necesidades de las personas usuarias y, una vez establecido un recorrido, la persona responsable del transporte de cada centro podrá solicitar modificación del mismo en función de los cambios surgidos de las necesidades de la persona usuaria.

La persona responsable del transporte del mismo, comunicará en el plazo máximo de 72 horas contadas a partir del día y hora de la comunicación fehaciente del recorrido propuesto la aceptación o no de la propuesta, previo estudio de las repercusiones que puedan tener en las demás personas usuarias (modificaciones de SAD, comunicaciones familiares...).

La empresa contratista informará a la familia, profesional de atención directa encargado/a de recoger a la persona, del horario y punto de recogida finalmente aceptado por las partes.

A medida que se efectúen nuevas altas en el servicio que conlleven modificaciones en los recorridos actuales del mismo, la empresa contratista reorganizará el recorrido afectado cubriendo las necesidades formuladas por las nuevas personas usuarias, afectando en la menor medida posible al resto de personas usuarias. La empresa tendrá que comunicar a todas las personas usuarias el nuevo recorrido completo (horarios y paradas) de ida y vuelta.



## **10.2 – Protocolo en la recogida y acceso a los vehículos:**

Las empresas licitadoras presentarán protocolos de actuación para la recogida de las personas usuarias y acceso a los vehículos, que garantizará un adecuado anclaje y desanclaje y el control de las personas usuarias que han accedido previamente.

## **10.3.- Protocolos para la gestión de incidencias**

Las empresas licitadoras presentarán protocolos de actuación para coberturas de eventualidades o incidencias, distintas a las descritas a continuación o complementarias a las mismas.

### **10.3.1.- Protocolo en caso de que la persona usuaria no se encuentre en la parada establecida.**

En el caso de que en la parada no se encuentre la persona usuaria en el horario establecido y no haya habido comunicación previa informando de la ausencia, el/la acompañante tratará de ponerse en contacto vía aplicativo o telefónico con la persona de referencia (familiar, profesional de atención directa encargado de recoger a la persona o SAD) para conocer la repercusión de la incidencia en su recorrido y poder adoptar posibles soluciones: se pactará otra parada del recorrido para recoger a su familiar informando de la hora prevista de llegada y/o continuar la ruta, siendo la familia la que se responsabilice del traslado.

En el caso de que la nueva parada establecida no estuviera un familiar o profesional de atención directa encargado de recoger a la persona se seguirá lo establecido en el protocolo

### **10.3.2.- Protocolo en caso de indisposición.**

1.- En caso de indisposición menor de la persona usuaria (mareo, vómito, etc.), el/la acompañante atenderá a la persona usuaria en el propio autobús mientras continúa el recorrido. Una vez finalizado el recorrido, bien en el centro o bien en domicilio, informará debidamente al/la responsable del transporte en el centro o, en su defecto, al/la profesional de atención directa encargado/a de recoger a la persona, o a la familia/SAD de la indisposición sufrida en el trascurso del recorrido.

2.- En caso de indisposición que requiere atención sanitaria, el/la acompañante llamará inmediatamente al 112 y seguidamente a la familia y al centro. Atenderá a la persona hasta la llegada de los servicios sanitarios, quienes a partir de ese momento serán los responsables de la persona. Si la familia no acudiese al punto en que se produzca el incidente, se le informará del centro sanitario al que se traslada a la persona.

Entre tanto, el/la conductor/a informará al/la responsable del transporte en el centro o a las familias/al/la profesional de atención directa encargado de recoger a la persona/SAD del retraso. Una vez solventado el problema se retomará, a la mayor brevedad posible, el recorrido.

### **10.3.3.- Protocolo de actuación en accidente de tráfico y/o avería del vehículo: la actuación a seguir hasta la finalización del traslado.**

Ante un accidente de tráfico o una avería del vehículo durante el recorrido, el/la conductor/a adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas transportadas y de la zona de conformidad con la normativa vigente. Comunicará tal circunstancia, así como el tiempo de retraso previsto, a la persona responsable del transporte en el centro y a la empresa adjudicataria, y, seguidamente, avisará a las familias, profesional de atención directa encargado/a de recoger a la persona/SAD del retraso. La empresa adjudicataria deberá poner en acción los recursos necesarios para dar cumplimiento a su responsabilidad y poder completar el recorrido a la mayor brevedad posible.



En el caso de que no sea necesaria la evacuación del vehículo, el/la acompañante permanecerá con las personas usuarias en el interior del vehículo atendiendo todas las situaciones que se presenten.

En el caso de que sea necesaria la evacuación del vehículo, el/la acompañante se encargará de bajar a todas las personas usuarias del vehículo ayudada por el/la conductor/a si fuera posible y de agrupar a aquéllas en un sitio seguro y a una distancia prudente del vehículo.

#### **10.3.4.- Protocolo de atención a la persona usuaria hasta la recogida por sus familiares en caso de no presentarse en la parada a la hora convenida.**

En el caso de que en la parada de llegada asignada no estuviera un/a familiar o profesional de atención directa encargado/a de recoger a la persona o personal del SAD, y no haya habido comunicación previa informando de la ausencia, el/la acompañante del transporte tratará de ponerse en contacto con la persona de referencia, con el fin de conocer si se encuentran en camino.

En caso de que contesten y no puedan acudir a la parada prefijada, se pactará otra parada del recorrido para recoger a su familiar informando de la hora prevista de llegada.

Si no responden al teléfono de contacto se continuará con el recorrido, trasladando a la persona usuaria, al final del mismo, a una de las residencias que a continuación se indican. Se proporcionarán a la residencia todos los datos de contacto que se dispongan de la persona usuaria.

En el caso de que sea una persona usuaria de centros del Área de Personas Mayores, las residencias que realizarán la recogida de todas aquellas personas usuarias de centros del citado área son las siguientes:

| <b>CENTRO DE REFERENCIA</b>      | <b>RESIDENCIA DE RECOGIDA</b> |
|----------------------------------|-------------------------------|
| Centro de día Ajuria             | Residencia Ajuria             |
| Centro de día Zadorra            | Residencia Zadorra            |
| Centro de día Lakua              | Residencia Lakua              |
| Centro de día Txagorritxu        | Residencia Txagorritxu        |
| Centro de día Bizia              | Residencia Txagorritxu        |
| Centro de día de fines de semana | Residencia Txagorritxu        |
| Centro de día Laudio-Llodio      | Residencia Laudio-Llodio      |
| Centro de día Amurrio            | Residencia Amurrio            |
| Centro de día Samaniego          | Residencia Samaniego          |
| Centro de día Arabarren          | Residencia Arabarren          |

En el caso de que sea una persona usuaria de centros del Área de Personas con Discapacidad, las residencias que realizarán la recogida de todas aquellas personas usuarias de centros del citado área son las siguientes:

| <b>CENTRO DE REFERENCIA</b>        | <b>RESIDENCIA DE RECOGIDA</b> |
|------------------------------------|-------------------------------|
| Centro de Autonomía Personal (CAP) | Residencia Zaldiaran          |
| Centro de día Ehari                | Residencia Goizalde           |
| Atención diurna Goizalde           | Residencia Goizalde           |



|                                           |                                              |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Centro ocupacional Arbulo                 | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Lakua                  | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Adurza                 | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Arriaga                | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Ariznabarra            | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Helios                 | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Salburua               | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Puerto Rico            | Residencia Etxebidea                         |
| Centro de día Landaberde                  | Residencia Etxebidea                         |
| Centro ocupacional Lantze (Laudio-Llodio) | Residencia Laudio-Llodio de personas mayores |
| Centro ocupacional Kimu (Oion)            | Residencia Oion de personas mayores          |
| Zuzenak                                   | Residencia Goizalde                          |
| Aspace                                    | Residencia Etxebidea                         |
| Centro de día Lakondoa                    | Centro de atención integral (CAI) Lakondoa   |

## **11.- GESTIÓN DE INCIDENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES**

### **11.1.- Información del servicio**

La empresa contratista está obligada a comunicar de forma inmediata al IFBS cualquier tipo de incidencia o alteración del servicio programado por el canal de comunicación y sistema tecnológico ofertado.

### **11.2.- Reclamaciones**

Las quejas y sugerencias de las personas usuarias relativas al servicio de transporte se tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido para la atención de quejas y sugerencias en el IFBS.

La empresa contratista está obligada a colaborar con el IFBS en la resolución de las quejas y sugerencias, por lo que está obligado a responder antes de quince (15) días al IFBS al requerimiento que éste le haga.

## **12.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**

### **12.1.- Plan de inspección y autocontrol del servicio**

La empresa contratista es responsable de la prestación de un servicio de calidad que permita atender adecuadamente a las personas usuarias, del cumplimiento de horarios y frecuencias y en general de todos aquellos aspectos que redunden en la eficacia y calidad del servicio de transporte objeto de contrato.

### **12.2.- Supervisión del servicio por parte del Instituto Foral de Bienestar Social**

1.- La empresa contratista deberá informar al IFBS acerca de cualquier incidencia o alteración en el estado del servicio, o de cualquier otra circunstancia que varíe, agrave o disminuya la prestación del mismo.



2.- El IFBS, a través de su personal técnico, facilitará a la empresa contratista el adecuado cumplimiento del servicio, a cuyos efectos, y en la medida que sea posible, se resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que surgieran durante la vigencia del contrato.

3.- La empresa contratista está obligada a facilitar al personal designado por el IFBS la inspección de vehículos e instalaciones y revisión de documentos.

4.- El seguimiento del contrato por parte del IFBS se efectuará en el siguiente sentido:

- Una persona coordinadora del transporte en cada uno de los centros/áreas, que será la encargada de coordinarse con la empresa adjudicataria para la resolución de incidencias concretas, bajas y altas de usuarios, adaptaciones de rutas.
- Una persona coordinadora del servicio de transporte en cada una de las áreas que serán las interlocutoras con la empresa adjudicataria para resolver cualquier aspecto relativo a la ejecución del contrato.
- Comisión de seguimiento, compuesta por la persona coordinadora técnica o responsable interlocutora de la empresa contratista pudiendo acudir con personal asesor y 5 personas del IFBS (una de cada área: Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Intervención Social, Organización e Informática y Contratación y Régimen Jurídico). El objetivo de estas reuniones, que serán semestrales, será el de informar la marcha general del servicio.

La empresa contratista deberá presentar una memoria explicativa semestral de la gestión y prestación del servicio donde se describan todas las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas por la empresa, en caso de que hubieran sido necesarias, así como las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del servicio con 15 días naturales de antelación a la reunión para su estudio previo.

Anualmente las áreas presentarán a la comisión de seguimiento del contrato el Anexo II actualizado para la revisión, optimización y seguimiento de las rutas de transporte.

La Comisión de Seguimiento recibirá información sobre la gestión de las excursiones y salidas de la bolsa general estipulada en el punto 1.3 del Anexo II.

5.- La Comisión de Seguimiento podrá ejercer todas las potestades de inspección, control y seguimiento para el cumplimiento del contrato y proponer al órgano de contratación aquellas decisiones que estime conveniente para la mejor ejecución del contrato. Asimismo, la Comisión de Seguimiento, dentro de las facultades que el IFBS le atribuya, tendrá plena capacidad frente a la empresa contratista y ésta deberá ofrecerle en todo momento la máxima cooperación.

6.- La empresa contratista está obligada a facilitar a la Comisión de Seguimiento, directamente o a través de las personas responsables del transporte en el IFBS, toda la información necesaria para la correcta ejecución de sus cometidos.

7.- El IFBS podrá realizar, cuando lo estime oportuno, una auditoría de las cuentas del contrato. La empresa contratista facilitará, tanto a la empresa auditora como al IFBS, el libre acceso a toda la documentación, dependencias, libros, registros y demás elementos necesarios para llevar a buen fin su cometido.

### **13.- REVERSIÓN DE BIENES AL FINAL DEL PLAZO CONTRACTUAL**



La flota de vehículos revertirá en el IFBS una vez extinguido el contrato, con la salvedad de los vehículos de los servicios subcontratados o adscritos parcialmente. Existirá compensación por reversión en el caso de vehículos cuya vida útil exceda la fecha fijada para el fin del contrato. Ésta se hará conforme a lo establecido en el cuadro incluido en el apartado 6 del anexo III.

Durante el plazo de tres meses anteriores al término del contrato, el IFBS examinará los vehículos y establecerá las actuaciones a realizar por la empresa contratista para que la reversión se produzca en las condiciones convenidas. Se verificará el estado de conservación de los vehículos y se determinarán las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones adecuadas.

#### **14.- INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Las infracciones de las disposiciones que regulan los transportes por carretera podrán dar lugar, previa incoación y tramitación de los correspondientes expediente por la Diputación Foral de Alava a la imposición de las sanciones previstas en la normativa vigente, así como cualquier otra disposición que le sea de aplicación de ámbito comunitario, estatal, autonómico o foral que regule el ámbito del transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera.



## **ANEXO I – PERSONAL A SUBROGAR**

### **LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR REMITIDO POR LA EMPRESA QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO (DATOS 30/06/2026)**

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se facilitan los siguientes datos:

#### **Conductoras/es:**

| <b>PUESTO DE TRABAJO</b> | <b>FECHA ANTIGÜEDAD</b> | <b>TIPO CONTRATO</b> | <b>VENCIMIENTO CONTRATO</b> | <b>PORCENTAJE JORNADA</b> | <b>HORAS SEMANA DE L-D</b> | <b>SITUACION IT O OTROS MOTIVOS</b> |
|--------------------------|-------------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| Jefe de servicio         | 16/05/2024              | 100                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 1              | 05/08/2024              | 100                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 2              | 17/04/2002              | 200                  |                             | 82%                       |                            |                                     |
| Conductor 3              | 14/09/2020              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 4              | 14/05/2021              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 5              | 10/10/2022              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 6              | 17/04/2023              | 289                  |                             | 88%                       |                            |                                     |
| Conductor 7              | 03/07/2023              | 189                  |                             |                           |                            | Situación de IT                     |
| Conductor 8              | 01/09/2023              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 9              | 09/10/2023              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 10             | 03/09/2018              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 11             | 02/02/2022              | 289                  |                             | 81%                       |                            |                                     |
| Conductor 12             | 06/05/2024              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 13             | 16/10/2017              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 14             | 01/09/2022              | 100                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 15             | 07/09/2009              | 540                  | 06/11/2027                  | 25%                       | 10                         | Jubilado parcial, Situación de IT   |
| Conductor 16             | 12/06/2024              | 100                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 17             | 06/05/2024              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 18             | 01/09/2022              | 300                  |                             | 87,50%                    | 35                         |                                     |
| Conductor 19             | 01/09/2022              | 300                  |                             | 75%                       | 30                         | Situación de IT                     |
| Conductor 20             | 02/09/2024              | 100                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 21             | 02/09/2024              | 300                  |                             | 75%                       | 30                         |                                     |
| Conductor 22             | 02/09/2024              | 300                  |                             | 87,50%                    | 35                         |                                     |
| Conductor 23             | 02/09/2024              | 300                  |                             | 90%                       | 36                         |                                     |
| Conductor 24             | 19/12/2024              | 100                  |                             |                           |                            | Situación de IT                     |
| Conductor 25             | 21/12/2024              | 389                  |                             | 37,50%                    | 15                         |                                     |
| Conductor 26             | 03/04/2025              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 27             | 22/04/2025              | 189                  |                             |                           |                            |                                     |
| Conductor 28             | 23/06/2025              | 289                  |                             | 87,50%                    | 35                         |                                     |
| Conductor 29             | 28/07/2025              | 502                  | 27/07/2026                  | 75%                       | 30                         |                                     |
| Conductor 30             | 27/08/2025              | 502                  | 26/08/2026                  | 75%                       | 30                         |                                     |



|                    |            |     |            |     |    |                 |
|--------------------|------------|-----|------------|-----|----|-----------------|
| Conductor 31       | 24/10/2025 | 189 |            |     |    |                 |
| Conductor 32       | 01/12/2025 | 502 | 31/08/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 33       | 16/12/2025 | 502 | 15/12/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 34       | 16/02/2026 | 502 | 31/12/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 35       | 25/02/2026 | 502 | 31/12/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 36       | 01/04/2026 | 189 |            |     |    |                 |
| Conductor 37       | 23/03/2026 | 502 | 30/09/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 38       | 30/03/2026 | 502 | 30/09/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 39       | 04/05/2026 | 502 | 03/11/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 40       | 11/05/2026 | 502 | 10/11/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 41       | 08/06/2026 | 502 | 07/12/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 42       | 22/06/2026 | 502 | 21/12/2026 | 75% | 30 |                 |
| Conductor 43       | 16/09/1998 | 100 |            |     |    |                 |
| Encargado mecánico | 15/01/2025 | 100 |            |     |    | Situación de IT |

Convenio Extraestatutario de Álava 2011-2024

Conductor 43 convenio de La Rioja 2024

Jefe de servicio tiene un complemento por puesto de 519,86 euros

Conductor 4 un plus de compensación de 404,82 euros

Conductor 13 plus voluntario de 309,08 euros y 0,31 euros a cuenta de convenio

Conductor 43 complemento personal de 141,11 euros, plus de disponibilidad de 345,67 euros, una antigüedad consolidada de 259,97 euros y cabezales 21 euros.

Encargado mecánico 515,33 euros a cuenta convenio

#### Auxiliares de transporte:

| PUESTO                    | FECHA ANTIGÜEDAD | TIPO CONTRATO | PORCENTAJE JORNADA | HORAS SEMANA DE L-D | SITUACIÓN IT O OTROS MOTIVOS |
|---------------------------|------------------|---------------|--------------------|---------------------|------------------------------|
| Auxiliar de transporte 1  | 13/04/2015       | 100           |                    | 40                  |                              |
| Auxiliar de transporte 2  | 03/03/2000       | 289           | 75                 | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 3  | 02/11/2000       | 289           | 75                 | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 4  | 01/09/2000       | 289           | 75                 | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 5  | 16/03/2005       | 200           | 87,5               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 6  | 01/08/2003       | 200           | 82,5               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 7  | 17/12/2011       | 200           | 62,5               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 8  | 21/06/2021       | 289           | 81,3               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 9  | 05/07/2021       | 289           | 68,8               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 10 | 01/09/2021       | 289           | 68,8               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 11 | 11/09/2014       | 200           | 68,75              | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 12 | 26/07/2021       | 289           | 76,25              | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 13 | 23/10/2023       | 189           |                    | 40                  |                              |
| Auxiliar de transporte 14 | 29/02/2024       | 289           | 75                 | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 15 | 26/07/2021       | 289           | 56,3               | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 16 | 12/11/2018       | 289           | 80                 | 0                   | Situación IT                 |
| Auxiliar de transporte 17 | 07/06/2024       | 200           | 61,25              | 0                   |                              |
| Auxiliar de transporte 18 | 01/09/2021       | 289           | 56,3               | 0                   |                              |



|                           |            |     |       |    |                                  |
|---------------------------|------------|-----|-------|----|----------------------------------|
| Auxiliar de transporte 19 | 12/02/2021 | 289 | 68,75 | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 20 | 04/07/2022 | 289 | 87,5  | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 21 | 01/10/2021 | 289 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 22 | 21/05/2021 | 100 |       | 40 | Situación IT                     |
| Auxiliar de transporte 23 | 09/12/2021 | 289 | 80    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 24 | 08/09/2023 | 100 |       | 40 |                                  |
| Auxiliar de transporte 25 | 25/11/2024 | 189 |       | 40 |                                  |
| Auxiliar de transporte 26 | 24/11/2024 | 200 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 27 | 01/08/2025 | 289 | 93,8  | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 28 | 14/09/2021 | 300 | 62,5  | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 29 | 12/01/2026 | 189 |       | 40 |                                  |
| Auxiliar de transporte 30 | 01/02/2026 | 502 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 31 | 01/03/2026 | 502 | 50    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 32 | 04/05/2026 | 502 | 87,5  | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 33 | 22/06/2026 | 502 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 34 | 22/06/2026 | 502 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 35 | 29/06/2026 | 502 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 36 | 23/06/2026 | 502 | 75    | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 37 | 30/06/2026 | 502 | 81,25 | 0  |                                  |
| Auxiliar de transporte 38 | 01/03/2022 | 189 |       | 40 |                                  |
| Auxiliar de transporte 39 | 29/06/2026 | 502 |       | 40 |                                  |
| Auxiliar administrativa   | 21/03/2018 | 189 |       | 40 | Excedencia voluntaria 21-09-2026 |

Convenio Extraestatario de Álava 2011-2024

Auxiliar de transporte 38 y 39 Convenio Colectivo de La Rioja 2024

Auxiliar administrativa complemento personal 1050 euros



## **ANEXO Nº II: NECESIDADES ACTUALES DE TRANSPORTE**

### **1.- MODALIDADES DE SERVICIO**

#### **1.1.- MODALIDAD GENERAL – SERVICIOS ORDINARIOS**

##### **1.1.1- Personas mayores**

La información que se expone a continuación es extraída de la situación actual y está condicionada a una variabilidad importante de altas, bajas y movilidad de personas usuarias. En cualquier caso, la empresa adjudicataria está obligada a trasladar al número máximo de plazas de cada centro.

1.- Centros de día: permanecen abiertos de lunes a viernes durante todo el año, salvo festivos.

- Como norma general, cada centro tendrá sus recorridos independientes y sólo en el caso de los centros de día de Zadorra (asistido y psicogeriatrico) podrán integrarse personas usuarias de los dos centros en un mismo recorrido. En cualquier caso, podrán establecerse excepciones, siempre previa autorización expresa del Instituto Foral de Bienestar Social.
- La recogida de la persona en el domicilio o punto de origen nunca será antes de las 8:15-8:30 horas de la mañana, salvo excepciones que en todo caso deberán ser autorizadas expresamente por el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Las personas usuarias permanecerán en el centro de día, salvo excepciones, un tiempo entre 7 horas 30 minutos y 8 horas, debiendo cumplirse los siguientes intervalos horarios de llegada y de salida:

La llegada a los centros se realizará entre las 9:00-10:30 horas, salvo al C.D.Arabarren, que tiene una entrada más a las 11:30 horas.

La salida de los centros se realizará entre las 16:30-18:30 horas.

En cualquier caso, el horario concreto se acordará con la persona responsable del transporte en el centro correspondiente.

Estos intervalos permiten la realización de tantos recorridos como sean necesarios para que el traslado de las personas usuarias se realice de manera ordenada, garantizando que las distintas llegadas o salidas no se solapen, debiendo dejar un margen de tiempo de 20 minutos entre ellos.

2.- Centro de día fines de semana: permanece abiertos los sábados y domingos durante todo el año, salvo que coincida con el día de Navidad y Año Nuevo, que permanecerá cerrado. Actualmente este servicio se presta en el Centro de Día Bizia y en el Centro de Día Arabarren.

- La recogida de la persona en el domicilio nunca será antes de las 9:15-9:30 horas de la mañana, salvo excepciones que en todo caso deberán ser autorizadas expresamente por el IFBS.
- Las personas usuarias permanecerán en el centro de día, salvo excepciones, un tiempo entre 7 horas 30 minutos y 8 horas, debiendo cumplirse los siguientes intervalos horarios de llegada y de salida:



La llegada al centro se realizará entre las 10:00-11:00 horas.

La salida del centro se realizará entre las 18:00-19:00 horas.

En cualquier caso, el horario concreto se acordará con la persona responsable del transporte en el centro correspondiente.

Estos intervalos permiten la realización de tantos recorridos como sean necesarios para que el traslado de las personas usuarias se realice de manera ordenada, garantizando que las distintas llegadas o salidas no se solapen, debiendo dejar un margen de tiempo de 20 minutos entre ellos.

3.- Atención diurna de Oyón-Oion, Samaniego (desde cualquier punto de La Rioja) y Amurrio: permanecen abierto de lunes a viernes durante todo el año, salvo los festivos.

La recogida de la persona en el domicilio nunca será antes de las 9:00 horas de la mañana, salvo excepciones que en todo caso deberán ser autorizadas expresamente por el IFBS. Las personas usuarias permanecerán en el centro de día, salvo excepciones, un tiempo entre 7 horas 30 minutos y 8 horas, debiendo cumplirse los siguientes intervalos horarios de llegada y de salida:

La llegada a los centros será a las 10:00 horas.

La salida de los centros será a las 18:00 horas.

En cualquier caso, el horario concreto se acordará con la persona responsable del transporte en el centro correspondiente.

| CENTRO DESTINO                    | PLAZAS CENTRO | Nº USU AR. | Nº SILLAS | PERIODO                       | ORIGEN PERSONAS USUARIAS                                                                               |
|-----------------------------------|---------------|------------|-----------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BIZIA                             | 35            | 29         | 7         | Todo el año                   | Vitoria-Gasteiz                                                                                        |
| AJURIA                            | 35            | 28         | 9         | Todo el año, excepto festivos | Vitoria-Gasteiz                                                                                        |
| ZADORRA                           | 60            | 58         | 22        | Todo el año, excepto festivos | Vitoria-Gasteiz, Valdegobia, Legutiano, Izarra, Zaitegi, Amarita, Estarrona, Hueto Abajo, Luko, Durana |
| TXAGORRITXU                       | 65            | 44         | 18        | Todo el año, excepto festivos | Vitoria-Gasteiz, Villaluenga, Nanclares de Oca                                                         |
| SALLURTEGI (AGURAIN/SALV ATIERRA) | 25            | 15         | 6         | Todo el año, excepto festivos | Agurain, Araia, Alegría, Ozaeta, Heredia Atauri, Maeztu, Iruraiz Gauna (vehículo único)                |
| LAKUA                             | 25            | 24         | 8         | Todo el año, excepto festivos | Vitoria-Gasteiz                                                                                        |
| OION                              | 4             | 3          | 2         | Todo el año, excepto festivos | Labastida, Lanciego, Oion                                                                              |
| LAUDIO-LLODIO                     | 30            | 28         | 14        | Todo el año, excepto festivos | Laudio-Llodio, Amurrio, Areta, Artziniega, Luiando, Respalditza                                        |
| ARABARREN                         | 25            | 25         | 9         | Todo el año, excepto festivos | Vitoria-Gasteiz                                                                                        |

### 1.1.2.- Personas con discapacidad

La información que se expone a continuación es extraída de la situación actual y derivada de la estabilidad en el tiempo de las personas usuarias, que es mucho mayor que la de las personas mayores, pero es variable en cuanto a que las medidas de apoyo necesarias para el correcto traslado de las personas usuarias es superior (accesibilidad, medidas de seguridad etc.).



En cualquier caso, la empresa adjudicataria está obligada a trasladar al número máximo de plazas de cada centro.

En los traslados correspondientes a centros del Área de Personas con Discapacidad, por motivos de optimización de transporte, se podrá compartir vehículo entre varios centros, excepto C.A.P y Centro de día Etxebidea, pero siempre garantizando que no afecte negativamente a las personas usuarias.

En aquellos centros en los que sea preciso realizar más de un recorrido, habrá que tener en cuenta la posibilidad o imposibilidad de que éstos coincidan en el tiempo y lugar, lo que viene condicionado por las peculiaridades de los centros y que se señalan en el apartado de observaciones por cada centro.

Como norma general para todos los centros:

- Salvo casos excepcionales determinados y justificados por el IFBS, la hora de recogida de la persona usuaria en el punto de origen nunca será antes de las 8:15 horas cuando el centro de destino está dentro del mismo municipio y a las 8:00 horas cuando haya que realizar trayectos interurbanos para acudir a los centros de destino.
- Las personas usuarias permanecerán en el centro un tiempo máximo de entre 7:30 y 8 horas en jornada normal y de 5:30 y 6 horas en jornada de verano, salvo en situaciones excepcionales por razón de las características personales de la persona usuaria y programa aplicable al caso de que se trate.

El número de plazas especificado para cada centro es el máximo pudiendo ser variable el número de personas usuarias y de sillas de ruedas, así como la procedencia de las mismas.

1.- CAP: las llegadas al centro serán a las 9:00 y a las 10:00 horas y las salidas a las 17:00 horas, de lunes a viernes, salvo agosto, Navidad, Semana Santa y festivos, según calendarios que se comunicarán oportunamente a la entidad adjudicataria una vez definidos. Ahora bien, el horario de transporte se acordará con el IFBS.

2.- Centro de día Etxebidea: las llegadas al centro serán entre las 10:05 y las 10:30 horas y las salidas serán entre las 17:00 y las 17:25 horas, de lunes a viernes durante los doce meses del año, excepto festivos y puentes según calendario aprobado para el año en curso.

3.- Centros ocupacionales: la llegada a los centros será a las 9:05 y la salida a las 16:55 horas de lunes a viernes, salvo agosto, Navidad, Semana Santa y otros festivos; durante la jornada de verano (parte de los meses de julio y septiembre) la hora de llegada será a las 9:05 y la salida a las 14:55 horas, según calendarios que se comunicarán oportunamente a la entidad adjudicataria una vez definidos.

En el caso del Centro Ocupacional Arbulo, como excepción, la llegada al centro será a las 8:00 horas y la salida a las 16:00 horas, excepto los meses de julio y agosto, en los que la entrada es a las 7:00 horas y la salida a las 15:00 horas.

4.- Centro de día Landaberde: la llegada al centro será a las 9:05 horas y la salida a las 16:55 horas de lunes a viernes, salvo agosto, Navidad, Semana Santa y otros festivos; durante la jornada de verano (parte de los meses de julio y septiembre) la hora de llegada será a las 9:05 y la salida a las 14:55 horas, según calendarios que se comunicarán oportunamente a la entidad adjudicataria una vez definidos.

5.- Centro de atención diurna Goizalde: la llegada al centro será a las 10:00 horas y la salida a las 15:45 horas, de lunes a viernes durante los doce meses del año, excepto festivos.



6.- Centro de día Ehari: actualmente se realizan dos llegadas a las 9:30 y 10:35; y tres salidas a las 13:00, 16:15 y 17:00. El servicio se realizará de lunes a viernes, todos los días laborables del año salvo festivos.

7.- C.D. Zuzenak Vitoria-Gasteiz para actividad física adaptada: la llegada al centro será a las 18:50 horas y la salida será a las 20:00 horas, de lunes a viernes, todo el año salvo agosto, Navidad, Semana Santa y festivos, en los que no habrá actividad física.

8.- C.D. Zuzenak Llodio-Llodio para actividad física adaptada: la llegada será aproximadamente a las 11:00 horas y la salida a las 12:00 horas de lunes a viernes, salvo agosto, navidad y semana santa que no habrá actividad física.

9.- C.D. Zuzenak Amurrio para actividad física adaptada: la llegada será aproximadamente a las 15:00 horas y la salida a las 16:00 horas de lunes a viernes, salvo agosto, navidad y semana santa que no habrá actividad física.

10.- Ocio y tiempo libre – ASPACE: se indican los datos de cada centro y actividad en el cuadro resumen.

11.- Centro de día Zabalzana (autismo): la entrada será a las 9:00 horas y la salida será a las 17:00 horas, de lunes a viernes, todo el año salvo agosto, Navidad, Semana Santa y festivos.

12.- Centro de día Lakondoa (discapacidad intelectual y personas con trastorno del espectro autista): entre las 09:00 y las 17:00 horas

| CENTRO DESTINO   | PLAZAS CENTRO | Nº USUAR. | Nº SILLAS | PERIODO                                    | ORIGEN PERSONAS USUARIAS                                                                                                            |
|------------------|---------------|-----------|-----------|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.A.P.           | 33            | 26        | 23        | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Murgia (L-J-V), Vitoria-Gasteiz                                                                                                     |
| C.D. ETXEBIDEA   | 42            | 42        | 24        | Año salvo festivos y puentes               | Villodas, Bitoriano, Vitoria-Gasteiz, Llodio, Labastida, Zambrana, Comunión, Rivabellosa, Andoin, Alegría-Dulantzi, Areta           |
| C.O. ADURZA      | 40            | 23        | 7         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz (una p.u. no regresa en autobús los viernes)                                                                        |
| C.O. ARIZNABARRA | 40            | 12        | 0         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz (1 p.u. L-M-J y otra tiene una entrada y salida menos a la semana), Olaeta, Zuazo de Cuartango                      |
| C.O. ARRIAGA     | 56            | 26        | 5         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Altube, Gurendes, Vitoria-Gasteiz, Adana, Rivabellosa                                                                               |
| C.O. PUERTO RICO | 50            | 6         | 0         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz                                                                                                                     |
| C.O. SALBURUA    | 40            | 16        | 0         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Zambrana, Alegría-Dulantzi, Agurain, Rivabellosa, Vitoria-Gasteiz (1 p.u. no tiene entrada y otra no tiene salida mediante autobús) |
| C.O. HELIOS      | 40            | 13        | 0         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Nanclares de Oca, Arroiabé, Bitoriano, Maeztu, Vitoria-Gasteiz, Gaceo, Murgia, Unza                                                 |
| C.O. LAKUA       | 56            | 28        | 6         | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz, Alegría-Dulantzi, Agurain, Zalduondo (M, J, V), Zuazo de S.Millán, Zurbano, Cerio, Bedañarrate                     |



|                                  |    |    |    |                                            |                                                                                                                            |
|----------------------------------|----|----|----|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.O. ARBULO                      | 14 | 5  | 0  | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz                                                                                                            |
| C.O. LANTZE (LAUDIO/LLODIO)      | 50 | 32 | 0  | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Laudio, Amurrio, Luiando, Menagarai, Okondo, Vitoria-Gasteiz, Aiara, Zuaza                                                 |
| C.O. KIMU (OION/OYON)            | 30 | 23 | 2  | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Oion, Elciego, Lanciego, Laguardia, Labastida, Villabuena de Álava                                                         |
| C.D. LANDABERDE                  | 42 | 29 | 1  | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz (2 p.u. no acuden 1 día/semana, 1 p.u. no acude pero sí vuelve), Artziniega, Rivabellosa, Nanclares de Oca |
| A.D. GOIZALDE                    | 6  | 2  | 2  | Año salvo festivos y puentes               | Vitoria-Gasteiz                                                                                                            |
| C.D. EHARI                       | 25 | 21 | 16 | Año salvo festivos y puentes               | Vitoria-Gasteiz (5 p.u. con particularidades)                                                                              |
| C.D. ZABALGANA (autismo)         | 20 | 19 | 0  | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz, Murgia, Llodio                                                                                            |
| C.D. ZUZENAK VITORIA-GASTEIZ     |    | 5  | 4  | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Vitoria-Gasteiz (4 p.u. sólo 2 días/semana, 1 p.u. sólo 3 días/semana)                                                     |
| C.D. ZUZENAK LAUDIO-LLODIO       |    | 8  |    | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Laudio-Llodio                                                                                                              |
| C.D. ZUZENAK AMURRIO             |    | 9  |    | Año salvo agosto, Navidad, S.S. y festivos | Amurrio, Luiando                                                                                                           |
| ASPACE - C.P.E.E. GORBEIALDE     |    | 11 | 11 | Octubre-junio                              | Vitoria-Gasteiz, Rivabellosa                                                                                               |
| ASPACE - POLIDEPORTIVO S. ANDRÉS |    | 21 | 21 | Octubre-junio                              | Vitoria-Gasteiz                                                                                                            |
| ASPACE - C.C. IPARRALDE          |    | 10 | 5  | Octubre-junio                              | Vitoria-Gasteiz, Adana                                                                                                     |
| ASPACE - ACTVS. DEPORTIVAS       |    | 6  | 0  | Quincenal octubre-junio                    | Vitoria-Gasteiz, Murguia                                                                                                   |
| ASPACE - TALLER APOYO Y PROM.    |    | 13 | 0  | Quincenal octubre-junio                    | Vitoria-Gasteiz                                                                                                            |
| CD LAKONDOA                      | 20 | 17 | 2  | Año, de lunes a viernes no festivos        | Vitoria-Gasteiz                                                                                                            |

### 1.1.3.- Área de Intervención Social

1.- Centro de día Argibide: la llegada al centro será a las 9:30 y la salida será a las 17:00 horas, de lunes a viernes durante los doce meses del año, excepto festivos.

| CENTRO DESTINO             | PLAZAS CENTRO | Nº USUAR. | Nº SILLAS | PERIODO                       | ORIGEN USUAR.                   |
|----------------------------|---------------|-----------|-----------|-------------------------------|---------------------------------|
| C.D. ARGIBIDE              | 30            | 3         | 0         | Todo el año, excepto festivos | Vitoria-Gasteiz, Adurza, Urbina |
| C.O. AIALA (LAUDIO/LLODIO) | 25            | 1         | 0         | Todo el año, excepto festivos | Aiala                           |
| C.O. GASTEIZ               | 30            | 0         | 0         | Todo el año, excepto festivos |                                 |

### 1.1.4. Excepciones

Los recorridos que trasladen personas usuarias residentes en la zona rural podrán agrupar personas usuarias de las tres áreas técnicas (Área de Personas Mayores, Área de Personas con



Discapacidad y Área de Intervención Social), primando en todo caso el tiempo de estancia en los mismos. En todo caso, para estas propuestas se requerirá la previa autorización del IFBS.

## 1.2.- MODALIDAD GENERAL – SERVICIOS EXCEPCIONALES

Los servicios excepcionales son servicios individualizados para dar respuesta a las demandas de personas usuarias que por circunstancias personales no pueden estar incluidas en los servicios ordinarios.

A modo informativo a continuación se relacionan los servicios excepcionales vigentes a fecha de elaboración del pliego.

En cualquier caso, la empresa contratista estará obligada a dar respuesta a todos los servicios individualizados que surjan durante la ejecución del contrato, primando las necesidades de las personas usuarias, y todo ello sin que suponga modificación del contrato.

### Personas con discapacidad

| CENTRO DESTINO   | Nº USUAR. | Nº SILLAS | HORA ENTRADA | HORA SALIDA | DÍAS  | SERVICIO         | ORIGEN PERSONAS USUARIAS              |
|------------------|-----------|-----------|--------------|-------------|-------|------------------|---------------------------------------|
| C.O. KIMU        | 1         |           | 11:30        |             | L-V   | Entrada          | Lapuebla de Labarca                   |
| C.O. ARIZNABARRA | 1         |           | 10:30        |             | L-V   | Entrada          | Legutio                               |
|                  | 1         |           | 11:30        |             | L+M+J | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
|                  | 1         |           |              | 13:15       | L-V   | Salida           | Vitoria-Gasteiz                       |
|                  | 1         |           |              |             |       |                  |                                       |
| C.O. LANTZE      | 1         |           | 10:00        |             | L-V   | Entrada          | Laudio-Llodio                         |
|                  | 1         |           | 9:00         | 14:00       | L-V   | Entrada y salida | Laudio-Llodio                         |
|                  | 2         | 1         | 10:00        | 14:00       | L-V   | Entrada y salida | Laudio-Llodio                         |
|                  | 1         |           | 10:00        |             | L-V   | Entrada          | Respaldiza                            |
| C.O. ADURZA      | 1         | 1         | 10:00        |             | L-V   | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
|                  | 1         |           | 10:00        |             | L+X+V | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
|                  | 1         |           |              | 13:00       | L-V   | Salida           | Vitoria-Gasteiz                       |
| C.D. SALBURUA    | 1         | 1         | 10:00        |             | L-V   | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
| C.O. PUERTO RICO | 1         |           | 10:00        |             | L-V   | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
| EHARI            | 1         | 1         |              | 16:00       | M+J+V | Salida           | Vitoria-Gasteiz                       |
| C.D. LANDABERDE  | 1         |           | 10:30        |             | L-V   | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
| C.O. LAKUA       | 1         |           | 11:00        |             | L-V   | Entrada          | Vitoria-Gasteiz                       |
| C.O. ARBULO      | 2         |           | 10:30        |             | L-V   | Entrada          | Vitoria-Gasteiz y Agurain-Salvatierra |

## 1.3.- MODALIDAD ESPECIAL – EXCURSIONES Y SALIDAS

El servicio de transporte adaptado en la modalidad especial, engloba las excursiones y salidas de los centros para la realización de actividades de ocio y tiempo libre. Las salidas se realizan en horario de mañana, aproximadamente entre las 10:00 y las 13:00 horas. Y los fines de semana en horario de tarde, aproximadamente entre las 15:30 y las 19:30 horas. Las excursiones se realizan en horario de mañana y tarde, aproximadamente entre las 10:00 y las 16:30 horas.

Para la totalidad de excursiones y salidas de personas mayores y personas con discapacidad, se ha estimado una bolsa general de 1.700 horas anuales.

Los días y horarios de salidas y excursiones se planificarán de manera ordenada con la empresa contratista. Y a demanda del centro correspondiente, para dichas excursiones y salidas, se podrá solicitar acompañante además de la persona conductora.



## **ANEXO N° III: PLAN DE FLOTA, RENOVACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS**

### **1.- VEHÍCULOS**

El servicio se efectuará con los vehículos adaptados proporcionados inicialmente por el IFBS y con otros que deba proporcionar la empresa contratista, así como con aquellos que durante el periodo de ejecución del contrato, el IFBS considere necesarios adquirir.

Los vehículos a utilizar en la prestación del servicio deberán ser adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y deberán cumplir todos aquellos requisitos legales que exigen las disposiciones vigentes en la materia. El incumplimiento de estas exigencias será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista.

Para la realización del servicio, la empresa deberá contar con vehículos adecuados al número y características de las personas usuarias a transportar.

### **2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE LOS VEHÍCULOS**

#### **2.1.- Condiciones generales.**

Las características detalladas en el presente anexo son condiciones mínimas de cumplimiento.

#### **2.2.- Condiciones legales.**

La empresa contratista cumplirá cuantas disposiciones legales le sean de aplicación en el momento de la matriculación del autobús y deberá obtener las licencias o autorizaciones administrativas o de cualquier tipo exigible por la legislación vigente, incluida la sanitaria, precisas para la prestación del servicio, así como los seguros preceptivos.

#### **2.3.- Condiciones técnicas mínimas.**

Los vehículos deberán estar adaptados para el transporte de personas mayores y/o con discapacidad. La capacidad del vehículo, en función de los tipos de autobús requeridos, deberá incluir, al menos, dos plazas adicionales para el chofer y el/la auxiliar.

Los vehículos deberán tener capacidad para albergar sillas de ruedas de gran tamaño y sin que se produzca situación de hacinamiento para poder atender adecuadamente a todas las personas usuarias. Además deberán estar dotados de todos aquellos elementos de seguridad reglamentarios.

Las sillas deberán estar orientadas hacia delante de la marcha del vehículo. Se proporcionará además, un espacio adecuado entre sillas para evitar choques entre las mismas y suficiente para que el/la acompañante pueda acceder a donde cualquiera de las personas usuarias.

En el interior del vehículo, deberán protegerse con material blando las superficies y/o obstáculos próximos a la ubicación de las personas usuarias en silla ruedas.

Los vehículos deben estar dotados de plataforma elevadora para sillas de ruedas. En ella, la persona que la precise deberá ser acompañada en todo caso por el/la acompañante. La plataforma será interna, homologada, para facilitar el acceso de las personas con movilidad



reducida (P.M.R.) al autobús, con señal acústica y luminosa, timbre de llamada interno y externo, y con sistema manual para casos de avería.

La plataforma elevadora funciona siempre con freno estacionamiento echado y puertas cerradas, quedará señalizada mediante chicharra e iluminación, tendrá interruptor de validación y señalización luminosa para el conductor. Deberá poder manipularse tanto desde el exterior por e/la acompañante como desde el interior por el conductor.

Los peldaños de acceso y/o los que pueda tener el vehículo en su interior no superarán los 20 cm de altura, no quedarán lejos de la acera y deben ser de fácil utilización.

Todas las plazas de los vehículos a utilizar, salvo las correspondientes a las sillas de ruedas, deberán disponer de cinturón de seguridad de tres puntos o tipo arnés. Se dispondrá de anclajes de máxima seguridad para las sillas de ruedas. De acuerdo con las características específicas de la silla de ruedas de cada usuario se utilizará aquel sistema de seguridad (cinturón u otros) que ofrezca el mayor grado de seguridad, pero en todo caso el sistema de anclaje para las sillas de ruedas deberá ser independiente del sistema de seguridad utilizado por la persona usuaria.

El sistema de seguridad de la persona usuaria de la silla de ruedas deberá aguantar la pelvis y el abdomen con cinturones de 3 o 4 puntos. El sistema de seguridad se aplicará de tal manera que las fuerzas, en caso de impacto, se realicen sobre las zonas “duras” del cuerpo. Es decir, el cinturón abdominal deberá abrocharse sobre el hombro, el pecho y la zona de unión de estas partes deberá situarse en un lado de la persona usuaria y nunca sobre el estómago.

Los puntos de anclaje del sistema de retención de la silla se realizarán sobre partes estructuralmente rígidas y resistentes a la carrocería y por debajo del centro de gravedad. Se evitará así el montaje de los puntos de anclaje de los sistemas de seguridad sobre el vehículo en zonas como puertas, ventanas o cualquier otro elemento móvil de la carrocería, así como la deformación de la silla y la caída de la persona usuaria.

Los vehículos deberán estar siempre en perfecto estado de conservación y mantenimiento así como limpios, tanto interior como exteriormente.

Será imprescindible que los vehículos dispongan de aire acondicionado o climatizador que abarque la totalidad del mismo.

Los vehículos distintos a los aportados por el IFBS deberán ser aprobados por este organismo autónomo antes de entrar en servicio. Cualquier cambio de vehículo deberá ser autorizado previamente por dicho instituto, que se reserva la facultad de declarar inadecuado para el servicio cualquier vehículo y la adjudicataria deberá sustituirlo por otro que aquél considere adecuado en el plazo en el que se le señale.

En cuanto a la carrocería de los vehículos, deberán estar revestidos con los colores y el diseño con la imagen corporativa del IFBS.

## **2.4.- Equipamiento tecnológico**

El vehículo debe estar dotado de un circuito cerrado de TV que le permita al conductor tener en todo momento imágenes de la plataforma elevadora en funcionamiento.

Preinstalación del conjunto de soluciones tecnológicas ofertadas por la empresa contratista y que sirvan para mejorar la prestación del servicio y gestión de medios de transporte.



### 3.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS.

Las sustituciones puntuales de los vehículos que aparecen en el documento contractual se realizarán en caso de avería, accidente, o supuesto autorizado por el IFBS, con los vehículos de reserva: bien los aportados por esta institución, bien los ofertados como mejora por la empresa adjudicataria, en su caso.

Excepcionalmente y en aquellos supuestos debidamente justificados, la adjudicataria podrá solicitar autorización al IFBS para la utilización puntual de vehículos no incluidos en el documento contractual. La Administración se reserva la potestad de aceptar o rechazar la solicitud.

Si el cambio de vehículo se produce a solicitud de la Administración como consecuencia de una variación en el número de personas a transportar, se tramitará a través de la correspondiente modificación de contrato.

### 4.- FLOTA NECESARIA

La flota estimada como necesaria para una adecuada prestación del servicio está compuesta por un total de 42+6 vehículos agrupados de la siguiente manera:

- Tipo C: 26 vehículos con 28 plazas + C + G, con posibilidad hasta 8 PMR.
- Tipo D: 16 vehículos con 19 a 22 plazas + C + G, con posibilidad hasta 6 PMR.
- Tipo M1: 6 vehículos con 9 plazas, con posibilidad hasta 2 PMR.

Los anteriores vehículos se adscribirán con carácter de exclusividad y parcialmente según sigue:

- Tipo C: todos al 100%
- Tipo D: 12 vehículos al 100% y 4 vehículos al 50%
- Tipo M1: todos al 50%

Los vehículos que cede el IFBS para la prestación del servicio, con carácter de exclusividad, son los siguientes:

| Nº | MATRÍCULA | TIPO | AÑO<br>MATR. | MARCA  | LONGITUD | PLAZAS                                 |
|----|-----------|------|--------------|--------|----------|----------------------------------------|
| 1  | 9308-MKF  | C    | 08/09/2023   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 2  | 3182-MJG  | C    | 14/07/2023   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 3  | 0989-LTR  | C    | 02/11/2021   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 4  | 7593-LBS  | C    | 10/10/2019   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 5  | 6565-KYS  | C    | 09/07/2019   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 6  | 4490-KJG  | D    | 15/03/2018   | FERQUI | 7.630 mm | Desde 22 plazas hasta 0 plazas + 6 pmr |
| 7  | 2588-KGR  | C    | 05/01/2018   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 8  | 2641-KGR  | C    | 05/01/2018   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 9  | 2664-KGR  | D    | 05/01/2018   | FERQUI | 7.630 mm | Desde 22 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 10 | 3527-KFN  | C    | 24/11/2017   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 11 | 4450-FKN  | C    | 24/11/2017   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 12 | 3411-KFN  | C    | 24/11/2017   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 13 | 0932-KDM  | C    | 05/10/2017   | FERQUI | 8.478mm  | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 14 | 0961-KDM  | C    | 05/10/2017   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 15 | 0985-KDM  | C    | 05/10/2017   | FERQUI | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |



|    |          |   |            |                  |          |                                        |
|----|----------|---|------------|------------------|----------|----------------------------------------|
| 16 | 1078-KDM | C | 05/10/2017 | FERQUI           | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 17 | 1202-KDM | D | 05/10/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 22 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 18 | 9273-KDF | C | 27/09/2017 | FERQUI           | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 19 | 2223 KCZ | D | 14/09/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 22 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 20 | 2046 KCZ | C | 14/09/2017 | FERQUI           | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 21 | 3684-KCT | C | 31/08/2017 | FERQUI           | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 22 | 4064-KCT | C | 31/08/2017 | FERQUI           | 8.478 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 23 | 4257-KCM | D | 16/08/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 26 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 24 | 5096-KBY | D | 21/07/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 26 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 25 | 0345-KBG | D | 27/06/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 26 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 26 | 8158-JZZ | D | 20/06/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 26 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 27 | 8971-JYZ | D | 16/05/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 26 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 28 | 8844-JYZ | D | 16/05/2017 | FERQUI           | 7.630 mm | Desde 26 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 29 | 3887-HYC | C | 30/06/2014 | UNVI             | 8.560 mm | Desde 26 plazas hasta 2 plazas + 7 pmr |
| 30 | 4411-HBH | C | 07/01/2011 | MERCEDES<br>BENZ | 8.560 mm | Desde 26 plazas hasta 2 plazas + 7 pmr |
| 31 | 9851-GVN | D | 09/04/2010 | RIOCAR           | 7.350 mm | Desde 19 plazas hasta 4 plazas + 4 pmr |
| 32 | 3662 MTW | C | 02/09/2024 | FERQUI           | 8.510 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 33 | 3486 MTW | C | 02/09/2024 | FERQUI           | 8.510 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 34 | 8520 MVS | C | 16/10/2024 | FERQUI           | 8.510 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 35 | 4204 MVD | D | 20/09/2024 | UNVI             | 7.669 mm | Desde 19 plazas hasta 3 plazas + 6 pmr |
| 36 | 7130 NCR | C | 13/06/2025 | FERQUI           | 8.510 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 37 | 7018 NCR | C | 13/06/2025 | FERQUI           | 8.510 mm | Desde 26 plazas hasta 0 plazas + 8 pmr |
| 38 | 0075-GGS | C | 30/07/2008 | MERCEDES<br>BENZ | 9.230 mm | Desde 33 plazas hasta 1 plaza+ 9 pmr   |

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del contrato los vehículos restantes para completar la flota total indicada al inicio. En caso de los vehículos de 9 plazas, la fórmula a utilizar podrá ser la subcontratación del servicio de transporte en cuestión.

El plan de flota y su cuadro de amortización viene recogido en el Anexo IV Memoria Económica del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 6.- RESTITUCIÓN DE CANTIDADES.

Tal como se dice anteriormente, la empresa adjudicataria entrante deberá restituir a la saliente, en caso de ser distintas, las cantidades que por amortización ha satisfecho aquella en las siguientes cuantías:



**VEHÍCULOS CUYA AMORTIZACIÓN PASARÁ PARCIALMENTE A LA SIGUIENTE LICITACIÓN**

|    | Matrícula | Fecha matr. | Fecha amortz. | Fin amortz. | V.amortizable | Dotación/año | A.A. 31/07/26 | Pte. amortz. 31/07/26 | Pte. amortz. 30/11/26 | Amortización 1 mes |
|----|-----------|-------------|---------------|-------------|---------------|--------------|---------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| 1  | 9308 MKF  | 08/09/2023  | 08/09/2023    | 07/09/2036  | 165.353,16 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 140.846,25 €          | 138.094,82 €          | 727,12 €           |
| 2  | 3182 MJG  | 14/07/2023  | 14/07/2023    | 13/07/2036  | 165.353,16 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 140.846,25 €          | 138.094,82 €          | 727,12 €           |
| 3  | 7593 LBS  | 10/10/2019  | 01/11/2019    | 31/10/2032  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 56.203,62 €           | 53.452,19 €           | 727,12 €           |
| 4  | 6565 KYS  | 09/07/2019  | 01/07/2019    | 30/06/2032  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 53.295,13 €           | 50.543,70 €           | 727,12 €           |
| 5  | 3527 KFN  | 24/11/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 6  | 4450 KFN  | 24/11/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 7  | 3411 KFN  | 24/11/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 8  | 0932 KDM  | 05/10/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 9  | 0961 KDM  | 05/10/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 10 | 0985 KDM  | 05/10/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 11 | 1078 KDM  | 05/10/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 12 | 9273 KDF  | 27/09/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 13 | 2046 KCZ  | 14/09/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 14 | 3684 KCT  | 31/08/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 15 | 4064 KCT  | 31/08/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 113.431,00 €  | 8.725,46 €   | 16.508,57 €   | 39.479,81 €           | 36.728,38 €           | 727,12 €           |
| 16 | 3887 HYC  | 30/06/2014  | 01/12/2017    | 30/06/2027  | 116.680,00 €  | 8.975,38 €   | 16.981,42 €   | 15.329,97 €           | 12.499,73 €           | 747,95 €           |
| 17 | 2664 KGR  | 05/01/2018  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |
| 18 | 1202 KDM  | 05/10/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |
| 19 | 2223 KCZ  | 14/09/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |
| 20 | 4257 KCM  | 16/08/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |
| 21 | 5096 KBY  | 21/07/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |
| 22 | 0345 KBG  | 27/06/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |
| 23 | 8158 JZZ  | 20/06/2017  | 01/12/2017    | 30/11/2030  | 74.936,00 €   | 5.764,31 €   | 10.906,07 €   | 26.081,56 €           | 24.263,88 €           | 480,36 €           |



|    |          |            |            |            |                     |                     |                       |                       |                    |            |
|----|----------|------------|------------|------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------|------------|
| 24 | 8971 JYZ | 16/05/2017 | 01/12/2017 | 30/11/2030 | 74.936,00 €         | 5.764,31 €          | 10.906,07 €           | 26.081,56 €           | 24.263,88 €        | 480,36 €   |
| 25 | 8844 JYZ | 16/05/2017 | 01/12/2017 | 30/11/2030 | 74.936,00 €         | 5.764,31 €          | 10.906,07 €           | 26.081,56 €           | 24.263,88 €        | 480,36 €   |
| 26 | 2588 KGR | 05/01/2018 | 01/12/2017 | 30/11/2030 | 113.431,00 €        | 8.725,46 €          | 16.508,57 €           | 96.922,43 €           | 94.171,00 €        | 727,12 €   |
| 27 | 2641 KGR | 05/01/2018 | 01/12/2017 | 30/11/2030 | 113.431,00 €        | 8.725,46 €          | 16.508,57 €           | 96.922,43 €           | 94.171,00 €        | 727,12 €   |
| 28 | 4490 KJG | 15/03/2018 | 01/12/2017 | 30/11/2030 | 74.936,00 €         | 5.764,31 €          | 10.906,07 €           | 64.029,93 €           | 62.212,25 €        | 480,36 €   |
| 29 | 0989 LTR | 02/11/2021 | 01/11/2021 | 31/10/2034 | 120.431,00 €        | 9.263,92 €          | 17.527,34 €           | 102.903,66 €          | 99.982,44 €        | 771,99 €   |
| 30 | 3662 MTW | 02/09/2024 | 02/09/2024 | 01/09/2037 | 165.922,36 €        | 12.763,26 €         | 22.135,74 €           | 143.786,62 €          | 139.761,93 €       | 1.063,60 € |
| 31 | 3486 MTW | 02/09/2024 | 02/09/2024 | 01/09/2037 | 165.922,36 €        | 12.763,26 €         | 22.135,74 €           | 143.786,62 €          | 139.761,93 €       | 1.063,60 € |
| 32 | 8520 MVS | 16/10/2024 | 16/10/2024 | 15/10/2037 | 165.922,36 €        | 12.763,26 €         | 21.129,57 €           | 144.792,79 €          | 140.768,10 €       | 1.063,60 € |
| 33 | 4204 MVD | 20/09/2024 | 20/09/2024 | 19/19/2037 | 82.000,00 €         | 6.307,69 €          | 10.939,64 €           | 71.060,36 €           | 69.071,33 €        | 525,64 €   |
| 34 | 7130 NCR | 13/06/2025 | 13/06/2025 | 12/06/2038 | 165.922,36 €        | 12.763,26 €         | 7.043,19 €            | 158.879,17 €          | 154.854,49 €       | 1.063,60 € |
| 35 | 7018 NCR | 13/06/2025 | 13/06/2025 | 12/06/2038 | 165.922,36 €        | 12.763,26 €         | 7.043,19 €            | 158.879,17 €          | 154.854,49 €       | 1.063,60 € |
|    |          |            |            |            | <b>294.339,20 €</b> | <b>514.642,28 €</b> | <b>2.257.496,29 €</b> | <b>2.164.681,32 €</b> | <b>24.528,27 €</b> |            |

## **ANEXO N° IV: MEMORIA ECONÓMICA**

### **1.- DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN**

Se presenta el análisis económico financiero, que tiene por objeto estimar el importe del presupuesto del contrato de servicios de transporte adaptado del IFBS, para lo que se ha elaborado la correspondiente cuenta de explotación que dispone de la siguiente estructura compuesta por los conceptos que se indican a continuación:

#### **1. Costes de movimiento**

1.1.- Conducción y acompañamiento. En función de los recorridos y vehículos estimados (Anexo II) se han calculado las horas necesarias de prestación de servicio tanto de conducción como de acompañamiento, añadiéndole a la conducción los correspondientes tiempos de toma y deje por vehículo. A este resultado se le ha aplicado el convenio colectivo extraestatutario de eficacia limitada del sector transporte de personas por carretera de Álava, con las tablas salariales 2022-2023-2024 actualizadas según documento publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava el 17 de marzo de 2023.

El coste de seguridad social se fija en un 34% y el absentismo se estima en un 9%.

1.2.- Combustibles y carburantes. Esta partida engloba los consumos de combustible y gastos de disolución de urea calculados en base al consumo por tipo de vehículo y el número de kilómetros estimados para cada tipo. El coste de disolución de urea se ha referenciado en lo establecido en el Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar, a enero de 2026.

1.3.- Reparación, mantenimiento y limpieza. Esta partida engloba los costes, tanto de personal como material, de todas aquellas acciones que permitan garantizar el estado adecuado de los vehículos adscritos al contrato. Estos costes se obtienen de multiplicar el número total de kilómetros estimados por vehículos por el valor de 0,123618 €/km (para los vehículos tipo C) y por el valor de 0,075762 €/km (para los vehículos tipo D y M1).

#### **2. Otros costes de movimiento: neumáticos y peajes.**

Esta partida se ha referenciado en lo establecido en el Observatorio de costes del transporte discrecional de viajeros en autocar, a enero de 2026 y engloba:

2.1.- Reposición de neumáticos para cada tipo de vehículo en función del número de kilómetros estimados para cada uno de ellos

2.2.- Peajes a abonar en los recorridos que correspondan.

#### **3. Costes de estructura**

3.1.- Seguros. Esta partida engloba los costes de seguros para la totalidad de la flota a disponer, en función de cada tipo de vehículo, así como los seguros de los vehículos en reserva, y todo ello en función del porcentaje de adscripción de los vehículos.



3.2.- Costes fiscales. Esta partida engloba los costes derivados de la inspección técnica de vehículos, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, revisión del tacógrafo y otros, a los que habrá que aplicar el porcentaje de adscripción de los vehículos.

3.3.- Costes de gestión operativa diaria. Esta partida engloba el coste que supone el aparato administrativo y de gestión para regular la operativa de transporte que implica un estudio de las necesidades que cada día pueden ser diferentes y la asignación de personas usuarias a cada línea de transporte. Esto hace que este contrato no encaje del todo en un servicio de transporte regular ni en un servicio de transporte discrecional, con lo que esta partida pretende salvar ese salto y retribuir lo que diferencia este servicio de una concesión al uso. Se ha estimado su importe en un 2,5% sobre la suma de los costes de movimiento, otros costes de movimiento, los seguros, los costes fiscales y los costes de las soluciones tecnológicas que este servicio ha de disponer.

3.4.- Soluciones tecnológicas. Esta partida engloba el coste de mantenimiento de dichas soluciones, de acuerdo con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

3.5.- Otros costes. Esta partida engloba los costes de estructura de la empresa, tanto de personal como materiales, que garantiza la adecuada prestación de servicio (gastos de administración, gerencia, talleres, oficinas y otros). Se han estimado en aproximadamente un 12,5% sobre la suma de los costes de movimiento, otros costes de movimiento, los seguros, los costes fiscales y los costes de las soluciones tecnológicas que este servicio han de disponer.

#### **4. Costes de amortización.**

Los costes de amortización comprenden tanto la amortización anual de los vehículos que componen la flota como los costes financieros asociados a la inversión, en el siguiente sentido:

4.1.- Costes de amortización de los vehículos. Se ha calculado en base a una amortización lineal a 13 años, vida útil estimada de todos los vehículos a componer la flota. La empresa adjudicataria de esta licitación abonará a la empresa contratista saliente el importe que esté pendiente de amortizar en el momento de la reversión, importe que está determinado en el Anexo III.

4.2.- Costes financieros de los vehículos adquiridos. Este coste se ha calculado con un tipo de interés de referencia del 3,91%, obtenido de los TAE de sociedades no financieras publicado por el Banco de España de mayo de 2026, más un diferencial del 1%.

## **2.- RESUMEN DE LA MEMORIA ECONÓMICA**

Se presenta la cuenta de explotación anual resultante a partir de los costes de explotación estimados para la prestación del servicio, habiéndose añadido el correspondiente beneficio industrial.

Las hipótesis fijadas para la elaboración de la referida cuenta de explotación son las siguientes:

2.1.- Se estima como fechas de inicio y fin del contrato el 1 de diciembre de 2026 y 31 de marzo de 2027.

2.2.- Número de días de apertura de los centros del Área de Personas Mayores: 248 (excepto el centro de día de fines de semana, que será de 104), de los centros del Área de Personas con Discapacidad: 208 (excepto el Centro de Día Etxebidea, que será de 248) y de los centros del



Área de Intervención Social, que será de 208 días (excepto el Centro de Día Argibide, que será de 248).

2.3.- El número estimado anual de horas de conducción (incluidos los tomas y dejes) y acompañamiento son las siguientes:

- a. Conducción: 66.335,35 horas
- b. Acompañamiento: 51.432,15 horas

El número estimado anual de kilómetros estimados asciende a 1.511.200 km.

2.4.- Se ha supuesto un margen para el contratista del 3% sobre costes de operación, excluida la amortización del material inmovilizado.

2.5.- La siguiente tabla refleja la cuenta de explotación por conceptos y la estructura porcentual de los mismos, que ha servido de soporte para el cálculo del tipo de licitación:

|                                                          | 4 MESES CONTRATO      |
|----------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>Costes de Movimiento</b>                              | <b>930.754,06 €</b>   |
| Conducción y acompañamiento                              | 761.687,13 €          |
| Combustibles y lubricantes                               | 121.347,45 €          |
| Rep. Mantenimiento y limpieza                            | 47.719,48 €           |
| <b>Otros costes de movimiento</b>                        | <b>22.511,49 €</b>    |
| Neumáticos                                               | 21.635,22 €           |
| Neumáticos inversión inicial                             | 0,00 €                |
| Peaje                                                    | 876,27 €              |
| <b>Costes de estructura</b>                              | <b>231.295,12 €</b>   |
| Seguros                                                  | 59.392,65 €           |
| Costes fiscales                                          | 13.079,66 €           |
| Otros costes                                             | 128.217,23 €          |
| Costes de gestión operativa diaria                       | 25.643,45 €           |
| Soluciones tecnológicas                                  | 4.962,13 €            |
| <b>Total Coste Operación</b>                             | <b>1.184.560,67 €</b> |
| <b>Amortización</b>                                      | <b>133.541,69 €</b>   |
| Amortización                                             | 98.113,07 €           |
| Costes Financieros                                       | 35.428,62 €           |
| <b>COSTE TOTAL</b>                                       | <b>1.318.102,36 €</b> |
| <b>Beneficio Industrial (% sobre costes exc. Amort.)</b> | <b>36.599,68 €</b>    |
| <b>PRECIO</b>                                            | <b>1.354.702,04 €</b> |
| <b>PRECIO con 10% IVA</b>                                | <b>1.490.172,24 €</b> |

Respecto de la estructura de costes (incluida amortización y costes financieros), indicaremos que el 57,79% del total de costes corresponden a costes de personal de conducción y acompañamiento. La partida de combustibles y lubricantes representa el 9,21% , el servicio de



mantenimiento y limpieza un 3,62% y los costes de estructura se elevan al 17,55%. El coste de amortización, incluidos costes financieros, alcanza el 10,13% del coste total.

### **3.- AJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA CUENTA DE EXPLOTACIÓN OFERTADA.**

El precio mensual del contrato se verá ajustado en las situaciones recogidas en la cláusula 6.1.8 del presente pliego de prescripciones técnicas, en lo relativo a nuevas incorporaciones de vehículos por motivos de nueva necesidad o a modificaciones de la vida útil de los vehículos que conforman la flota adscrita al contrato, a través del ajuste en el concepto de costes de amortización.

JULIO DE 2026